



AP. CONTRATO DE COMODATO DE BIEN MUEBLE

DECRETO ALCALDICIO N° 2355,

QUILLON, 11 ABR 2024

VISTOS:

1. Carta de fecha 07.02.2024, de la Junta de Cayumanqui 3R, con el V° B° del Alcalde;
2. Contrato de comodato de bienes municipales suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la Junta de Vecinos Cayumanqui 3R;
3. Ley N° 18.695 en su art. 63 letra f) y h);
4. Ley N° 19.880 de fecha 29.05.2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.09.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna;
6. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2024;
7. Sentencia Rol N° 179-2021 de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
8. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el **CONTRATO DE COMODATO** de bienes muebles, correspondiente a **50 sillas**, suscrito con fecha 11 de abril de 2024, entre la **I. Municipalidad de Quillón** representada por su alcalde don Miguel Peña Jara y la **Junta de Vecinos Cayumanqui 3R**, representada por su presidente don Ricardo Casanueva Sepúlveda, quienes darán cabal cumplimiento al convenio adjunto, el cual tendrá una **vigencia de 5 años**, es decir hasta febrero del año 2029.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

/ncc.-

DISTRIBUCION VIA SMC:

- INTERESADOS
- ALCALDIA
- INVENTARIO *
- CONTROL
- D. JURIDICA
- BODEGA
- SECMU



COMODATO DE BIENES MUEBLES

En Quillón, con fecha 11 de abril de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. 69.141.400-0, representada legalmente por su **ALCALDE don MIGUEL PEÑA JARA**, C. I. [REDACTED] ambos con domicilio en calle 18 de Septiembre N°250 de la comuna de Quillón, y, por otra parte, la **JUNTA DE VECINOS CAYUMANQUI 3R**, organización comunitaria sin fines de lucro, RUT. N° 74.270.500-5, representada legalmente por su **PRESIDENTE**, don **RICARDO CASANUEVA SEPULVEDA**, C.I. [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] las partes comparecientes han consentido en celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá por las normas del Título XXX del Libro IV del Código Civil y, en especial, por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La **I. Municipalidad de Quillón** es dueña de mobiliario adquirido bajo la Licitación Pública ID 4352-33-LE22 durante el año 2022. Consistente en sillas de estructura metálica y polipropileno, las que se encuentran en perfecto estado de conservación y utilidad.

SEGUNDO: La **JUNTA DE VECINOS CAYUMANQUI 3R**, requiere de mobiliario para la realización de sus actividades institucionales en beneficio comunitario, para equipar su sede social y así poder desarrollar sus actividades, objetivos, fines y obligaciones propias a su organización institucional.

TERCERO: Por el presente instrumento y conforme a lo previsto en el artículo 3° letra C), esto es, la promoción del desarrollo comunitario; y, 4° letra L) de la Ley 18.695 que faculta a las municipalidades, dentro de su territorio, a desarrollar directamente o en conjunto con otros órganos funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** entrega en comodato **UN TOTAL DE 50 SILLAS**, de las singularizadas en la Clausula Primera de este instrumento, la **JUNTA DE VECINOS CAYUMANQUI 3R**, entidad que acepta el presente comodato suscribiendo el respectivo instrumento, con destino específico, para la sede social de la organización institucional.

CUARTO: El comodatario se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación y a desarrollar con dichos bienes únicamente actividades propias a sus objetivos y finalidades institucionales.



QUINTO: En este acto, la **JUNTA DE VECINOS CAYUMANQUI 3R**, declara recibir el mobiliario que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de 5 años a contar de la fecha de suscripción del presente contrato, sin perjuicio de ello la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en forma unilateral y administrativa al presente contrato, sin necesidad de ulterior declaración judicial, en caso de incumplimiento grave o reiterado a las obligaciones contractuales por parte de la comodataria, o bien, en caso de existir otra necesidad urgente para el servicio municipal que haga indispensable la utilización de los bienes prestados en otros fines. La Municipalidad para llevar a efecto el término anticipado unilateral del presente contrato deberá dictar un decreto alcaldicio fundado el cual deberá notificarse personalmente o por carta certificada al comodatario.

SEPTIMO: Se exime desde ya a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad por los perjuicios directos o indirectos que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato, asumiendo el comodatario íntegramente cualquier tipo de responsabilidad derivada de la utilización del mobiliario entregado.

OCTAVO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

DECIMO: Se deja expresa constancia que, tratarse de bienes muebles, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 letra F) y H) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere acuerdo del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.



Previa lectura, firman las partes este contrato en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.


MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

RICARDO CASANUEVA SEPULVEDA
PRESIDENTE

JUNTA DE VECINOS CAYUMANQUI 3R

CAYUMANQUI 3R
Fundado 1981 Quillón


JUNTA DE VECINOS CAYUMANQUI 3R
Fundado 1981 Quillón
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

/ncc. -